

DECRETO N° 0121
NEUQUÉN, 15 FEB 2018

VISTO:

El Expediente TMF N° 3813 - Año 2016 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **MÓNICA ELENA PIDARELLO** contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autora responsable de la violación a las normas de las Obras en la Vía Pública, tipificadas en los Artículos 170º) y 186º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 500 módulos, equivalentes a la suma de \$ 7.000.-, con más la suma de \$ 350.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente manifiesta que la cédula de notificación de la sentencia dictada no fue dejada en el domicilio correspondiente y que no se notificó del acta de intimación labrada previamente;

Que además, agrega que no es propietaria del inmueble en cuestión y que el inmueble de su titularidad no incumple la ordenanza vigente en cuanto a desmalezamiento y limpieza general, contando con cerramiento y frente cubierto; adjuntando fotografías a fin de acreditar sus dichos;

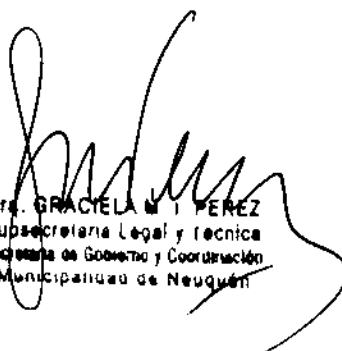
Que a su entender, la sanción aplicada por falta de vereda reglamentaria se realizó en notoria desigualdad respecto del resto de los vecinos, argumentando que en esa zona no hay veredas que cumplan con la normativa vigente;

Que por ello, solicita se declare la nulidad de la sentencia y se la libere de la sanción impuesta;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 065/18-, manifiesta que de las actas labradas surge que las mismas fueron plenamente diligenciadas y consentidas por la apelante;

Que por ello, siendo que no fue acreditada la falta de titularidad y responsabilidad tributaria sobre el inmueble en cuestión y dado que la materialidad y autoría de la infracción atribuida se encuentra


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

plenamente probada, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso presentado, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **MÓNICA ELENA PIDARELLO**, en virtud de que sus argumentos no logran desvirtuar los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen Nº 065/18.-

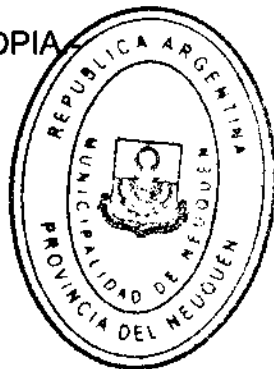
Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1), tramitada bajo Expediente TMF Nº 3813 - Año 2016.-

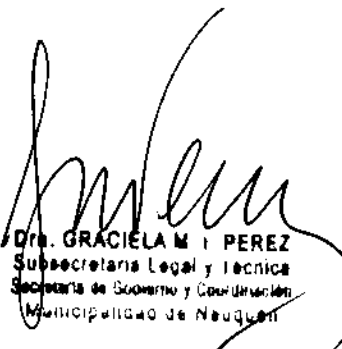
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 2 - Secretaría Nº 1, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- **de Gobierno y Coordinación; y de Servicios Urbanos.-**

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- **Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-**
JA.-

ES COPIA




Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
MOLINA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2170</u>
Fecha ... <u>16</u> .../ <u>02</u> .../ <u>2018</u>